



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº , 022 – 2017 – GRI/GR. MOQ.

FECHA : 21 de Marzo de 2017

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 038-2017-GR/MOQ., Informe N° 035-2017-GRM/GRI/SGEP-JCAH, Informe N° 309-2017-GRM/GRI/SGEP, Informe N° 067-2017-GRM-GGR/OSLO-IO-MAPC, Informe N° 1082-2017-GRM-GGR/OSLO, Plan de Trabajo a Nivel de Estudio Definitivo Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 365 DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VILLA INGENIERÍA, DISTRITO DE SAMEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N° 27867 y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los Arts. 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, que establece "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, según la Ley N° 27444, "Ley de Procedimientos Administrativo General, establece en el artículo 72.1, que los titulares de órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores o aquellos que agoten la vía Administrativa. Así mismo, el Art. 74.3 del glosado cuerpo legal establece que los órganos jerárquicamente dependientes se les transfieran competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a su interés;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 038-2017-GR/MOQ, de fecha 21 de febrero de 2017, en su ARTÍCULO SEGUNDO, literal a), resuelve, DELEGAR, funciones a los Gerentes Regionales para: "Aprobar via acto resolutivo los planes de trabajo, expedientes técnicos y/o reformulados, modificaciones y/o ampliaciones de los presupuestos analíticos y ampliaciones de plazo hasta un monto de inversión de 3'000,000.00 Soles en PIP y hasta 500,000.00 Soles en caso de fichas de Mantenimiento a cargo de la Gerencia de Infraestructura";

Que, mediante Informe N° 035-2017-GRM/GRI/SGEP-JCAH, de fecha 09 de marzo de 2017 se presentó el Plan de Trabajo a Nivel de Estudio Definitivo Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 365 DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VILLA INGENIERÍA, DISTRITO DE SAMEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", el cual fue derivado para su aprobación con Informe N° 309-2017-GRM/GRI/SGEP, de fecha 10 de marzo de 2017,

Que, mediante Informe N° 067-2017-GRM-GGR/OSLO-IO-MAPC, de fecha 20 de marzo de 2017, el Ing. Miguel Ángel Pacheco Cuadros-Inspector de Obra, emite opinión favorable al Plan de Trabajo para la Elaboración del Proyecto a Nivel de Expediente Técnico "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 365 DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VILLA INGENIERÍA, DISTRITO DE SAMEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", para que continúe con los trámites via acto resolutivo, por lo que mediante Informe N° 1082-2017-GRM-GGR/OSLO, 20 de marzo de 2017, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, pone de conocimiento a la Gerencia Regional de Infraestructura dicha Aprobación;

Que de conformidad con la Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, Ley N° 27867, Ley Orgánica del Gobierno Regional y sus modificatorias, Ley 27444, ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 022 - 2017 - GRI/GR. MOQ.

FECHA : 21 de Marzo de 2017

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan de Trabajo a Nivel de Estudio Definitivo Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 365 DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VILLA INGENIERÍA, DISTRITO DE SAMEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", con Código SNIP N° 329083., el mismo que cuenta con treinta y cuatro (34) folios, conforme al siguiente detalle:

Presupuesto Plan de Trabajo	: S/. 34,999.00 soles
Presupuesto expediente técnico	: S/. 31,749.00 soles
Coordinación del Proyecto	: S/. 1,150.00 soles
Evaluador del Proyecto	: S/. 2,100.00 soles
Nivel de Estudio	: Expediente Técnico
Plazo de Ejecución	: 45 días calendario
Sector	: Educación
Centro Poblado Menor	: Samegua
Provincia	: Mariscal Nieto
Departamento	: Moquegua

ARTICULO SEGUNDO.- LA EJECUCIÓN, Plan de Trabajo a Nivel de Estudio Definitivo Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 365 DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VILLA INGENIERÍA, DISTRITO DE SAMEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", con Código SNIP N° 329083, queda supeditada a la Disponibilidad Presupuestal.

ARTICULO TERCERO.- REMITASE, copia de la presente Resolución a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, Oficina de Administración, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Órgano de Control Institucional, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.-REMITIR, Copia de la presente Resolución a la Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información, para su publicación correspondiente en el portal web del Gobierno Regional de Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

ARO ALFREDO E. ZIRENA URÍA
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA